

COPIA

CONVENIO ENTRE FONDO NACIONAL DE RECURSOS Y DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS.

En Montevideo, a los 8 días del mes de Febrero de 2018, comparecen **POR UNA PARTE:** El Fondo Nacional de Recursos (en adelante FNR) domiciliado en la Avda. 18 de Julio 985 piso 4°, representado por la Dra. Lucía Delgado Pebe en su calidad de Presidenta Alternativa de la Comisión Honoraria Administradora del FNR; **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional- Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (en adelante: DNSFFAA) representada en este acto por el Sr. Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Gral. José E. Alcain, con domicilio en Avda. 8 de Octubre 3050, quienes manifiestan la voluntad de establecer el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Con fecha 25 de mayo de 2004 se suscribió entre la DNSFFAA - Hospital Central de las Fuerzas Armadas (en adelante HCFFAA), la Universidad de la República y el Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela, un convenio referente a la creación de una unidad docente asistencial "bi institucional" de enfermedades hepáticas complejas. Con fecha 3 de abril del 2008 se firmó entre el FNR y la DNSFFAA un convenio preliminar en materia de actividades relacionadas con el control y seguimiento del Programa Nacional de Trasplante Hepático (en adelante: PTH) que ya se desarrollaba desde el año 2007 en las instalaciones de la DNSFFAA. Posteriormente, con fecha 16 de julio del 2008 se suscribió entre las partes el acuerdo definitivo mediante el cual el PTH asumió la realización de controles y demás actividades de seguimiento de pacientes que se encuentren en situación de pre o post trasplante hepático en el país con cobertura del FNR en base a los protocolos técnico administrativos acordados entre las

COPIA

partes, aportando el FNR los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de dichas prestaciones en las condiciones acordadas. El 24 de noviembre de 2009 se firmó un acuerdo entre el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Salud Pública y la DNSFFAA con el objetivo de acordar la realización y financiamiento de trasplantes hepáticos en el HCFFAA. El 10 de Octubre de 2013 se acordó un nuevo Convenio entre las partes, mediante el cual se realizaron y financiaron los trasplantes, seguimiento y control dentro del PTH. El cumplimiento de los objetivos acordados durante estos años, ha llevado a las partes a acordar la suscripción de un nuevo convenio, mediante el que se modifican aspectos de los convenios anteriores tendientes a mejorar la gestión del PTH.-

SEGUNDO: OBJETO: la DNSFFAA se compromete a: brindar servicios médicos - asistenciales, de diagnóstico, consultoría y de seguimiento asociados al tratamiento de los pacientes incluidos en el PTH, así como a contar con la infraestructura necesaria y en condiciones para la realización de dichos trasplantes de los pacientes en el Uruguay y con cobertura del FNR. Esto sin perjuicio de las que ya se definen en este convenio en el anexo II "Capacidad Requerida".-----

TERCERO: DEFINICIONES: Programa de Trasplante Hepático: El PTH constituye una de las prestaciones del Sistema Nacional Integrado de Salud, centralizadas a nivel nacional, financiada a través del FNR. Su objetivo es la evaluación, tratamiento y seguimiento de los pacientes que ingresan al PTH debido a la presencia de una condición clínica que requiera el trasplante de hígado para su tratamiento, según normativa vigente aprobada por la Comisión Honoraria Administradora (CHA) del FNR. El PTH incluye evaluación, seguimientos y complicaciones pre-trasplante, trasplante hepático o hepato-renal, re-

COPIA

trasplante y seguimientos y complicaciones post-trasplante del paciente.-----

Determinación de la Inclusión: La resolución de autorizar la evaluación pre-trasplante es competencia del FNR. La determinación de la inclusión tendrá lugar sólo para los pacientes que, usufructuando la cobertura del FNR, cumplan los criterios técnicos definidos en la normativa.-----

CUARTO: CONCEPTOS Y FORMA DE PAGO: El FNR dará cobertura financiera al PTH mediante tres modalidades de pago: 1. Tarifa plana. Comprende dos módulos (Recursos Humanos y Estructura) que se pagarán mensualmente a la DNSFFAA, independientemente del número de pacientes incluidos en cada uno de los componentes que integran el PTH. 2. Componentes del PTH. Estos módulos se pagan cuando un paciente recibe la atención definida en cada uno de los componentes. 3. Gastos variables. Son las prestaciones que no están incluidas en los módulos anteriores, y que se pagan individualmente cuando se rinde el gasto.-----

1.1 **MÓDULO RECURSOS HUMANOS (Módulo RRHH)**. Esta tarifa plana comprende todos los recursos humanos que posibilitan la capacidad operativa a la que se hace referencia en el Anexo I "Estructura de Equipo Técnico". El importe mensual del módulo RRHH es de \$5.310.664 (pesos uruguayos cinco millones trescientos diez mil seiscientos sesenta y cuatro) a valores del 1° de julio de 2017. Este monto se podrá incrementar hasta un 1,5% (uno y medio por ciento) anual, según se determina en la cláusula DÉCIMA del presente convenio. En caso de realizarse un trasplante hepato - renal, el FNR financiará puntualmente la parte correspondiente de honorarios médicos del arancel vigente de trasplante renal.-----

COPIA

- 1.2 MÓDULO ESTRUCTURA. Comprende la estructura del Hospital Militar necesaria para asegurar el buen funcionamiento del PTH. Incluye las camas que deben encontrarse disponibles y los recursos humanos no comprendidos en el módulo recursos humanos a la que se hace referencia en el Anexo II "Capacidad Requerida". El importe mensual del módulo estructura es de \$738.242 (pesos uruguayos setecientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y dos) a valores del 1° de julio de 2017.-----
- 2.1 MÓDULO COMPONENTES DEL PTH: Este módulo comprende los diferentes componentes que pueden recibir los pacientes bajo cobertura del PTH: Evaluación pre-trasplante hepático, evaluación pre-trasplante hepato-renal, seguimiento pre-trasplante, trasplante hepático, trasplante hepato-renal, y seguimiento post-trasplante. Los valores a los que se pagarán cada uno de estos componentes se presentan en el Anexo III.-----
- 3.1 GASTOS VARIABLES: Este ítem es el único que no se paga en forma de módulo, ya que refiere a los gastos en que pueden incurrir los pacientes en cualquiera de los componentes del PTH. El FNR financiará los gastos variables al precio real, siempre y cuando no superen los precios tope que figuran en el listado del Anexo IV, bajo la modalidad de "Rendición de Cuentas", que, habiendo sido autorizados por el FNR de acuerdo con la normativa vigente, ameriten el pago. Este ítem incluye provisiones directas de la DNSFFAA o de terceros. En caso de requerirse la inclusión de un nuevo ítem que no ha sido previsto en el listado, se deberá solicitar al FNR con la fundamentación correspondiente, y deberá ser aprobado por

